

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN ELECTRÓNICA

Circular 71/2026

El 31 de julio de 2026, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), emitieron un comunicado conjunto mediante el cual informaron la **ampliación del plazo** para la presentación obligatoria de la *Manifestación de Valor Electrónica (MVE)*. Con esta medida, la entrada en vigor de dicha obligación se difiere hasta el **1 de octubre de 2026**, por lo que el periodo voluntario y de adaptación se extiende formalmente hasta el **30 de septiembre del mismo año**.

De acuerdo con el comunicado referido, este mecanismo permite integrar la información relacionada con el valor en aduana de las mercancías introducidas al territorio nacional, para su presentación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM). La ampliación del plazo permitirá a los contribuyentes obligados contar con un periodo adicional para efectuar las adecuaciones necesarias en sus procesos y sistemas, así como para familiarizarse con el nuevo esquema operativo.

Cabe recordar que, esta nueva obligación fue dada a conocer el 31 de julio de 2026 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), mediante la Tercera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

En la resolución referida se contemplan las facilidades siguientes para el cumplimiento de la MVE:

- No será necesario transmitir los documentos de transporte de las mercancías, el certificado de origen ni el documento en el que conste la garantía efectuada mediante cuenta aduanera de garantía, siempre que dichos documentos se adjunten al pedimento correspondiente.
- Se podrá transmitir el formato E15, contenido en el Anexo 1, con la información general de los contratos relacionados con la MVE, sin que resulte necesario transmitir dichos contratos a través de la VUCEM.

Por lo anterior, recomendamos a los contribuyentes obligados a presentar la MVE, iniciar oportunamente el proceso de transición tecnológica y operativa, sin esperar hasta la fecha límite del 1 de octubre de 2026, a fin de mitigar posibles contingencias fiscales y aduaneras.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN ELECTRÓNICA

Circular 71/2026

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 3, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx